COMPLEMENTO CONTRATO No.1.220.19.13-5859 -2026

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD

NIT. 890399029-5

ORDENADOR GASTO: MARÍA CRISTINA LESMES DUQUE

CONTRATISTA: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA-COMFENALCO VALLE DE LA GENTE

NUMERO DE IDENTIFICACION: NIT No. 890.303.093-5

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL VIGENCIA 2026, ESTÍMULOS E INCENTIVOS DIRIGIDO A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA."

CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES Y/O ALCANCE DEL CONTRATO:

ALCANCE DEL OBJETO: Garantizar que se ejecute el Programa de Bienestar Social de la vigencia 2026 para los empleados públicos y su grupo familiar objeto de estos beneficios que a la firma del contrato hayan cumplido un (1) año de vinculados a la Secretaría de Salud del Valle del Cauca, nómina fuente rentas cedidas y desarrollan funciones propias en las instalaciones de la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca.

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO: En concordancia con los lineamientos normativos que rigen la gestión interna de las Entidades Públicas, se ha puesto de presente que estas tienen la obligación de organizar programas anuales de Bienestar Social e Incentivos para sus funcionarios, que deben concebirse mediante un proceso de gestión que considere las necesidades de los empleados y de sus familias, ello con el fin de establecer prioridades y seleccionar alternativas que posteriormente se transformen en los programas y proyectos que absuelvan las necesidades detectadas.

A través del Programa de Bienestar Social e Incentivos de la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca para la vigencia 2026, enmarcado en las disposiciones establecidas en la Ley 909 de 2004 y reglamentado por el Decreto Ley 1567 de 1998; el Decreto 1227 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, la Ley 1952 de 2019, y la Ley 1960 de 2019, la Secretaría de Salud busca mejorar el nivel de vida de los funcionarios y de sus

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

familias, así como elevar sus niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identidad con el servicio prestado en la Entidad.

El artículo 20 del Decreto 1567 de 1998 consagra que los programas de bienestar social e incentivos se realizarán siguiendo las iniciativas y necesidades de los servidores públicos, de manera que se propicien programas que mejoren las condiciones laborales y estas a su vez favorezcan el desarrollo integral del funcionario.

El bienestar de los empleados debe propender, ante todo, a la búsqueda de la calidad de vida en general, la dignidad humana, la cual armoniza con el aporte al bienestar social ciudadano. Es de tener en cuenta que la calidad de vida laboral es solo uno de los aspectos del conjunto de efectos positivos que el trabajo bien diseñado produce tanto en la Entidad como en cada uno de los empleados. La recreación debe actuar como instrumento de equilibrio para la vida del empleado, propiciando el reconocimiento de sus capacidades de expresión, imaginación y creación conducentes a lograr su participación, comunicación e interacción en la búsqueda de una mayor socialización y desarrollo.

El bienestar del empleado consiste en un equilibrio espiritual, físico, mental y de relaciones positivas con su entorno ecológico, social y laboral, por lo tanto debe responder a la satisfacción de las necesidades tanto de la Entidad como del empleado dentro del contexto laboral, asumiendo los nuevos retos de los cambios organizacionales, políticos, culturales y haciéndolos partícipes en la implementación de los planes, programas y proyectos, de tal manera que se combinen los fines de desarrollo de la Entidad, con los fines de desarrollo personal. Se busca abarcar de manera eficiente y eficaz la satisfacción de las necesidades de la persona acorde con sus exigencias, en interacción permanente con su entorno social, cultural, laboral y familiar, de los cuales espera contribución para el logro de su crecimiento personal.

Como resultado de la investigación realizada dentro de la planta de empleados públicos mediante el método de encuesta electrónica, y en aplicación balanceada de las normas referidas que regulan la materia, las preferencias y las directrices de bienestar social, dadas por el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, enmarcados dentro de los componentes de la política de estímulos: Sistema de Estímulos para Empleados del Estado, que son: Programas de Protección de Servicios Sociales, Programas de Calidad de Vida Laboral, los Planes y de Incentivos, el Comité de Bienestar Social vigencia 2025 – 2026 de la Secretaría de Salud aprobó para la vigencia 2026, la ejecución de actividades que tienen una connotación general e individual:

- Dentro del programa ejecutado en la vigencia 2025 recibieron una buena aceptación.
- Incorporación de nuevas actividades complementarias.
- Actividades que fomenten la cultura organizacional y que aumenten el sentido de pertenencia a la organización.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

□ Actividades que motiven mejores relaciones laborales para garantizar un ambiente de trabajo adecuado.

Estas actividades que se describen a continuación, y las cuales harán parte del programa para la vigencia 2026, algunas se entregarán a todos los funcionarios, otras serán escogidas de acuerdo a un plan de paquetes de beneficios que serán escogidos por cada uno de los funcionarios beneficiarios.

Se diseñaron tres (3) paquetes de actividades individuales, familiares y turísticas. De las actividades familiares, cada beneficiario puede elegir uno de los tres (3) combos ofertados. De las actividades turísticas, cada beneficiario podrá elegir un paquete turístico.

Actividades individuales
ANCHETAS NAVIDEÑAS
ALMUERZO FIN DE AÑO

Actividades familiares		
Combo 1	**Combo 2**	**Combo 3**
Gimnasio 3 meses	Pasadía tardes caleñas 3 personas	2 Boletas cine con combo
2 Bonos de popsy		Almuerzo/comida 2 personas

Actividades turísticas	
BUCARAMANGA-CHICAMOCHA-BARICHARA (2 personas)	INCLUYE: 1.TIQUETE AÉREO 2.ALOJAMIENTO 3 NOCHES - 4 DÍAS 3.ALIMENTACION 3 DESAYUNOS, 2 ALMUERZOS, 1 REFRIGERIO 4.EQUIPAJE SEGÚN TARIFA RESERVADA. 10KLS 5.TRASLADOS TERRESTRES A LOS TOURS. 6.TRASLADO AEROPUERTO-HOTEL-AEROPUERTO 7.TARJETA DE ASISTENCIA MÉDICA DE 0 A 74 AÑOS 8.GUIA PARA LOS TOURS EN DESTINO
PUNTA CANA (1 persona)	INCLUYE: 1.TIQUETE AEREO 2.ALOJAMIENTO 3 NOCHES - 4 DIAS 3.ALIMENTACION TODO INCLUIDO EN EL HOTEL. 4.EQUIPAJE SEGUN TARIFA RESERVADA.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	10 KLS 5. TRASLADO AEROPUERTO-HOTEL-AEROPUERTO 6. TARJETA DE ASISTENCIA MEDICA DE 0 A 74 AÑOS
CANCUN (1 persona)	INCLUYE: 1.TIQUETE AEREO 2.ALOJAMIENTO 3 NOCHES - 4 DIAS 3. ALIMENTACION TODO INCLUIDO EN EL HOTEL 4.EQUIPAJE SEGUN TARIFA RESERVADA. 10KLS 5.TRASLADO AEROPUERTO-HOTEL-AEROPUERTO 6. TARJETA DE ASISTENCIA MEDICA DE 0 A 74 AÑOS

A. PROGRAMA DE ACTIVIDAD FÍSICA

Programa que busca el fomentar la actividad física como complemento a una vida sana y disminuir el riesgo de enfermedades. La actividad física regular ayuda a reducir el riesgo de deterioro cognitivo, baja los niveles de estrés, aumenta la energía y mejora la calidad del sueño.

El programa contemplará la programación de:

- ✓ 31 membresías de 3 meses de plan black de la marca Smartfit, para funcionarios con cobertura de instalaciones a nivel nacional e internacional.

Presupuesto asignado $11.502.891

B. PROGRAMA DE INTEGRACIÓN FAMILIAR Y DE LOS FUNCIONARIOS

Programa que busca promover actividades grupales que motiven a los empleados a la integración del funcionario con su entorno laboral y/o su grupo familiar, aumente su compromiso institucional, desarrollen acciones y comportamientos de equipo cuando interactúen entre sí.

Se busca que estas actividades contribuyan con el balance necesario entre la vida laboral y personal, buscando se sensibilicen acerca de la importancia de invertir en este componente para producir enormes beneficios personales y familiares, a través de actividades de esparcimiento esenciales para el ser humano que sirvan de integración, que ayuden a

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

resolver situaciones de tensión buscando tranquilidad y relajación, para lograr mayor eficiencia en el trabajo, apuntando a mejorar la calidad de vida por un equilibrio adecuado entre el trabajo y la familia.

El programa contempla la programación de actividades de integración entre compañeros de trabajo, y actividades para integración familiar:

- ✓ Almuerzo de fin de año para 119 personas en restaurante reconocido dentro del perímetro urbano, con servicio de transporte al lugar de realización, refrigerio típico, almuerzo típico o parrillada, hidratación ilimitada, sonido para ambientar el evento, grupo musical, espacio y meseros.

  Presupuesto asignado $39.698.910

- ✓ Ancheta navideña para 119 personas que incluye productos de la canasta familiar para compartir con sus familias.

Presupuesto asignado $89.772.906

- ✓ Cine familiar para 42 personas con la empresa Royalfilms que incluya dos (2) entradas para cine con vigencia de un año, y que incluya dos (2) combos de perro, crispeta, chocolatina y gaseosa.

  Presupuesto asignado $4.185.384

- ✓ Actividad familiar para 46 beneficiarios que incluye un pasadía en Tardes Caleñas de Rozo para tres (3) personas con almuerzo y dos (2) refrigerios

  Presupuesto asignado $20.128.680

- ✓ Actividad familiar para 42 beneficiarios que incluye un almuerzo para dos (2) personas en el restaurante Orígenes o en el restaurante la Zarzuela

  Presupuesto asignado $12.768.000

- ✓ Tarde en heladería Popsy para 31 beneficiarios que incluye dos (2) bonos de consumo

  Presupuesto asignado $1.413.600

C. PROGRAMA DE SALIDAS VACACIONALES PARA EL DIA DE LA FAMILIA

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Programa tendiente a favorecer el bienestar y el fortalecimiento del empleado como ser humano individual o como integrante de un grupo. Se busca generar un espacio motivacional en la utilización del tiempo libre, generando un espacio de disfrute para hacer de una salida vacacional una experiencia agradable de crecimiento personal y de descanso, en aras de ofrecer una mejor calidad de vida al empleado y/o su núcleo familiar, otorgando este beneficio a través de la agencia de viajes de la caja de compensación familiar de Comfenalco Valle.

El programa contempla el derecho a programar una salida a uno de tres destinos elegidos para participar de actividades de integración entre compañeros de trabajo, actividades para integración familiar e integración con el medio ambiente.

Se programaron para la vigencia 2026 excursiones grupales, para salidas a convenir a los siguientes destinos y en acomodación doble:

- ✓ Destino 1: Cancún para 43 beneficiarios. Incluye tiquete con todos los impuestos con maleta de 10kg, traslados aeropuerto – hotel – aeropuerto. Alojamiento 4 días, 3 noches, alimentación todo incluido, asistencia médica hasta 74 años.

Presupuesto asignado $209.840.000

- ✓ Destino 2: Punta Cana para 58 beneficiarios. Incluye tiquete con todos los impuestos con maleta de 10kg, traslados aeropuerto – hotel – aeropuerto. Alojamiento 4 días, 3 noches, alimentación todo incluido, asistencia médica hasta 74 años.

Presupuesto asignado $290.000.000

- ✓ Destino 3: Bucaramanga, Chicamocha y Barichara para 18 beneficiarios con acompañante. Incluye tiquete con todos los impuestos con maleta de 10kg, traslados aeropuerto – hotel – aeropuerto. Alojamiento 4 días, 3 noches, 3 desayunos, 2 almuerzos, 1 refrigerio, asistencia médica hasta 74 años, guía para los tours en destino.

Presupuesto asignado $90.000.000

El total de las actividades que conforman este programa de bienestar, se resumen en el siguiente cuadro:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Actividad	Valor individual	# de beneficiarios	Unidades programa	Total
ANCHETAS NAVIDEÑAS	753.974	119	119	89.722.906
ALMUERZO FIN DE AÑO	333.604	119	119	39.698.910
GYM SMART FIT	123.687	31	93	11.502.891
BONO POPSY	22.800	31	62	1.413.600
PASADIA TARDES CALEÑAS ROZO	437.580	46	46	20.128.680
BOLETAS DE CINE ROYAL FILMS CON COMBO	49.826	42	84	4.185.384
ALMUERZO PARA 2 PERSONAS	304.000	42	42	12.768.000
DESTINO TURISTICO CANCÚN	4.880.000	43	43	209.840.000
DESTINO TURISTICO PUNTA CANA	5.000.000	58	58	290.000.000
DESTINO TURISTICO BUCARAMANGA-CHICAMOCHA- BARICHARA	5.000.000	18	18	90.000.000
Total				**769.260.371**

2.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia debe cumplir las siguientes obligaciones:

1. Apoyar la ejecución intelectual y logística de las actividades señaladas en el presente estudio, las cuales se encuentran incluidas en el Marco del Programa de Bienestar Social e incentivos de la Secretaría Departamental de Salud.

2. Prestar el apoyo intelectual y logístico que le sea solicitado, para lo cual debe contar además con los equipos y herramientas necesarios para llevar a cabo cada programa.

3. Ejecutar los eventos de bienestar solicitados, garantizando la buena calidad de los programas a realizar, cumpliendo con la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas y con lo señalado por el supervisor del contrato.

4. Ejecutar las actividades contratadas en los destinos escogidos (Cancún, Punta Cana y Bucaramanga, Chicamocha y Barichara), garantizando la buena calidad de los programas a realizar, cumpliendo con la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas y lo señalado por el supervisor del contrato.

5. Garantizar que los hospedajes utilizados cumplan con la categoría ofertada para cada destino, con personal idóneo para la prestación de los servicios de alimentos y

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

bebidas, así como de apoyo logístico para la realización de las actividades programadas. En caso de presentarse cambios de hospedaje el contratista deberá garantizar como mínimo la categoría inicial presentada.

6. Garantizar para los destinos que requieran transporte vía terrestre: a) Buses correspondientes al modelo presentado en la oferta. b) Conductores calificados con licencia de conducción categoría C2. c) Deberán tener revisión tecno mecánica (en caso de requerirse de acuerdo con la normatividad legal vigente), certificado de gases y SOAT vigente. d) Contar con equipo de primeros auxilios y cumplir con las normas de seguridad establecidas en el código de tránsito.

7. El Contratista deberá asumir todos los costos directos, indirectos, imprevistos, desplazamientos del personal, honorarios, impuestos, tasas y contribuciones y demás erogaciones en que pueda incurrir por necesidades del cumplimiento y ejecución del contrato.

8. Realizar las reservas aéreas requeridas máximo quince días antes de la fecha de salida.

9. Brindar asistencia telefónica y presencial a los viajeros ante cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades.

10. Garantizar que los guías turísticos utilizados cuenten con la Inscripción en el Registro Nacional de Turismo conforme lo indicado en el Decreto 229 de 2017 y demás normatividad vigente relacionada con el sector.

11. Contar con el personal idóneo para la prestación de los servicios de alimentos y bebidas, así como de apoyo logístico para la realización de las actividades programadas de tipo recreativo, cultural, deportivo, formativo y corporativo.

12. Disponer de personal idóneo que preste primeros auxilios para las actividades que se requieran.

13. Disponer de sedes campestres propias o subcontratadas con espacios naturales y seguros, propicios para actividades de esparcimiento y de aprendizaje.

14. Disponer de espacios deportivos propios o subcontratados en los cuales se puedan desarrollar las actividades recreativo deportivas seleccionadas por el comité de bienestar (piscinas de entrenamiento de natación y centro de acondicionamiento físico).

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

15. Tener una oferta de alimentos y bebidas diversas, la cual pueda suplir las necesidades de las diferentes actividades a realizar de tipo recreativo, deportivo, cultural, formativo y corporativo.

16. En el caso que las actividades acordadas se desarrollen en sedes que no sean propias del contratista, este deberá garantizar que la alimentación suministrada sea de características similares a las ofrecidas por Comfenalco. En dicho caso el menú deberá estar previamente aprobado por el supervisor del contrato.

17. Tener la certificación de calidad en alimentos y servicios, expedida por el INVIMA, durante toda la ejecución del contrato, para los casos que aplique.

18. Solicitar autorización previa del supervisor del contrato cuando se requiera realizar alguna modificación a las actividades de bienestar que se pretenden contratar.

19. Informar y describir previamente al supervisor del contrato, los lugares de ejecución de las actividades, cuando las mismas se desarrollen fuera de las instalaciones de la entidad.

20. Asumir todos los costos directos, indirectos, imprevistos, desplazamientos del personal, honorarios, impuestos, tasas y contribuciones y demás erogaciones en que pueda incurrir por necesidades del cumplimiento y ejecución del contrato.

21. En el caso de subcontratar con terceros la ejecución de actividades relacionadas con el objeto contractual, el contratista no se exonera de la responsabilidad de ejecución del contrato ni del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este.

22. Garantizar la disponibilidad de recursos económicos de manera permanente durante el desarrollo del contrato, de tal manera que un desembolso no realizado por la Secretaría de Salud (por no cumplimiento de los requisitos para el pago) no podrá afectar el pago a terceros.

23. Tener documentado e implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, y demás normas concordantes y complementarias.

24. Entregar al supervisor del contrato informe detallando el cumplimiento de las obligaciones y saldo del contrato en cada mes hasta el cierre al mes de diciembre de 2026.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($769.260.371), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto. Este valor hace parte de recursos del presupuesto aforados por el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL VALLE.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El Contrato se cancelará de acuerdo con la disponibilidad de PAC del Departamento. El Departamento del Valle del Cauca, Secretaría de Salud Departamental, pagará al contratista de la siguiente manera:

Una primera cuota por el 45% del valor total del contrato la cual asciende a un valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($346.167.167) previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento para la ejecución contractual, del inicio de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II y se entregue por parte del contratista: el cronograma de actividades para la ejecución de las actividades contratadas; entrega de la totalidad de los planes turísticos a Cancún, Punta Cana y Bucaramanga-Chicamocha-Barichara. El valor restante del contrato, el cual asciende a CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M.CTE ($423.093.204), se cancelará mediante actas parciales, con la presentación de informes mensuales de tareas desarrolladas y culminadas, como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

El contratista tiene derecho al valor pactado en el contrato, por tanto, no podrá reclamar pagos adicionales o por concepto de prestaciones sociales o de cualquier otro orden.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Valle del Cauca Secretaría Departamental de Salud respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del contrato en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026, término que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y aprobación del inicio a través de la plataforma Secop II.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en el presente Contrato. 7.2. Recibir información suficiente y requerida para la ejecución del contrato. 7.3. Ser informado con anticipación de las modificaciones que se generen en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Presentar los informes que se le soliciten y en la periodicidad que se establezca, con sus respectivos soportes.
3. Velar por el cumplimiento y la calidad de los bienes contratados.
4. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en su propuesta.
5. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al supervisor del contrato.
6. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría de Salud Departamental a través de las personas que ejerzan el control de ejecución.
7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la secretaria, a través de la persona responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARP- y de los Aportes Parafiscales – SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todo sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Además, deberá acreditar para cada uno de los desembolsos, que se encuentra al día en el pago de los citados aportes.
10. Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del contrato, en los términos de Ley.
11. Responder de manera autónoma por la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad industrial en la ejecución de las labores de adecuación de las diferentes zonas en que se ejecutará el objeto contratado. El Departamento no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.
12. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
13. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
14. Las demás que se requieran de conformidad con el objeto y actividades contratadas.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

1. Cancelar al contratista el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago establecida.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados de la contratación.

3. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.

4. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de contratos.

5. Suministrar oportunamente la información necesaria que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, podrá aplicar las cláusulas o estipulaciones excepcionales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Departamento del Valle del Cauca SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD puede adelantar el procedimiento

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

establecido en la ley e imponer pactadas en el presente contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren mas de treinta (30) días calendario, sin que EL CONTRATISTA haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ordenador del gasto o su delegado podrá declarar la caducidad del presente contrato, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el articulo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO: El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a nombre del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato interadministrativo. PARAGRAFO: El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

RIESGO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento	20%	Del Contrato	A partir de la suscripción del contrato, incluido

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

			el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20%	Sobre el valor total del contrato	A partir de la suscripción del contrato, incluido el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10%	Del contrato	Por el término del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Del contrato	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por La Secretaría Departamental de Salud. El Contratista debe presentar dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es independiente al Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLAUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2. El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Departamento del Valle del Cauca SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD Nombre: MARÍA CRISTINA LESMES DUQUE Cargo: Secretaria Departamental de Salud Dirección: Carrera 6 entre calles 9 y 10 Edificio Palacio de San Francisco. Teléfono: 6200031 Correo electrónico: pqrsalud@valledelcauca.gov.co	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA-COMFENALCO VALLE DE LA GENTE Nombre: JUAN CARLOS LONDOÑO MEDELLÍN C.C. No. 16.704.515 Cargo: Representante Legal Dirección: Calle 5 #6-63 Teléfono: 8963724 Correo electrónico: mcrada@comfenalcovalle.com.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del Departamento, estará a cargo de la Subsecretaria Administrativa y financiera, quién deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente contrato, cuya supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
d) Elaborar las actas, cortes parciales y liquidación del contrato.
e) Tener en cuenta que toda aclaración con el contratista en relación con el contrato debe ser por escrito.
f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral del contratista.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Secretaría de Salud, designará como supervisor un empleado de la planta de personal de la Subsecretaría Administrativa y Financiera de grado Profesional Especializado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos. 26.2. La oferta presentada por el Contratista. 26.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, el Acta de aprobación de la garantía del presente contrato y la acreditación de la afiliación a riesgos laborales ARL (si aplica).

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en la Secretaria Departamental de Salud del departamento del Valle del Cauca y el domicilio del contrato es la ciudad de Santiago de Cali.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT. EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 2) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho EL CONTRATISTA pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

por parte de EL CONTRATANTE de igual forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. EL CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar AL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: Janeisy Katina Riascos Palacios- Profesional Contratista
Revisó: Giovanny Zapata Graciano – Subdirector Técnico Jurídico (E)

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.